


	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	COMPETITIVO - ESAL
-------------	-------------	----------------	---------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE					
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 320.630.000,00) MCTE, discriminados de la siguiente manera TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$308.630.000) MCTE MUNICIPIO DE GIGANTE Y DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE APOORTE ESAL REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No CDP	2026000533				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	%
FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Gigante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:</p> <p>(A) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de locaciones para el desarrollo de las actividades y la contratación de los suministros de los servicios requeridos en los eventos.</p> <p>(B) PAGOS PARCIALES: Un 40% restante se pagará mediante actas de recibo parcial cuyo valor total acumulado no supere el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor.</p>					

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		




	<p>(C) Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta Final y Acta de liquidación del contrato, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.</p> <p>(D) En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> <p>(E) Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.</p>			
	MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Gigante, en cumplimiento de los principios constitucionales de promoción, protección y fortalecimiento de la cultura como eje fundamental del desarrollo social, económico y comunitario, requiere adelantar acciones orientadas a consolidar los espacios de participación ciudadana, la preservación de las manifestaciones culturales y el fortalecimiento de la identidad cultural del territorio.

La cultura constituye un elemento esencial para la construcción del tejido social, la integración comunitaria, la preservación del patrimonio inmaterial y la generación de oportunidades para artistas, gestores culturales, emprendedores y demás actores vinculados al sector cultural. En este sentido, resulta necesario desarrollar actividades, eventos y estrategias que permitan fortalecer la oferta cultural del municipio y garantizar el acceso de la población a escenarios de participación, recreación, integración y apropiación de las tradiciones locales.

Dentro de estas acciones se destaca la realización de las festividades sampedrinas del año 2026, consideradas una de las expresiones culturales más representativas del municipio y del departamento, las cuales contribuyen a la conservación de las tradiciones folclóricas, al fortalecimiento de la identidad cultural, a la promoción del turismo y a la dinamización de la economía local mediante la participación de diversos sectores productivos.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

De igual manera, la ejecución de actividades protocolarias e institucionales, como el acto de posesión del alcalde elegido, permite garantizar espacios de participación ciudadana y fortalecimiento de la institucionalidad democrática, promoviendo la transparencia, la legitimidad y el acercamiento entre la administración municipal y la comunidad.

La complejidad logística, operativa, administrativa y financiera que demanda la ejecución de estas actividades hace necesario articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia, capacidad organizacional, técnica y operativa para apoyar la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades programadas, optimizando recursos y garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos.




En virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituye un mecanismo idóneo para sumar capacidades institucionales y recursos, permitiendo desarrollar actividades de interés público relacionadas con la promoción cultural, el fortalecimiento comunitario y la preservación de las tradiciones del municipio.

Actualmente, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de impulsar programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector cultural, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en la Dimensión 3 “Soñemos con una Sociedad Gigante”, Sector 33 – Cultura, Programa 3301 “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, cuyo propósito es ampliar la cobertura y participación de la población en actividades culturales y artísticas. Así mismo, dichas acciones se encuentran incorporadas en el proyecto de inversión denominado “Servicio Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos en el Municipio de Gigante”, identificado con código BPIN 20250000041879, registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Dentro de las actividades programadas para la vigencia 2026 se encuentra la realización de eventos de interés cultural y comunitario, entre ellos el fortalecimiento de los espacios de participación mediante estrategias culturales asociadas a las festividades sampedrinas, la realización del acto de posesión del alcalde elegido y demás acciones orientadas al fortalecimiento de los programas culturales del municipio, actividades que demandan una capacidad técnica, logística, administrativa, operativa y financiera especializada para garantizar su adecuada planeación, coordinación y ejecución.

En este sentido, el Municipio no cuenta con la totalidad de los recursos operativos, logísticos y organizacionales requeridos para desarrollar de manera directa y eficiente todas las actividades previstas, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que posea experiencia e idoneidad en la organización, coordinación y ejecución de programas, proyectos y eventos culturales, permitiendo optimizar recursos, ampliar la cobertura de las actividades y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales previstas para el sector cultura.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan ejecutar actividades orientadas al fortalecimiento de los programas culturales del Municipio de Gigante, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, la ejecución del proyecto BPIN 20250000041879 y la promoción efectiva de la cultura como factor de desarrollo social, identidad territorial, participación ciudadana y fortalecimiento del tejido comunitario.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y particulares para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política. Esta tipología contractual se erige como una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.



Por otra parte, la Ley 489 de 1998 “ARTÍCULO 96. Establece la posibilidad de - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación se encuentran regulados en el artículo 5 y de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación “Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley” (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. (Concepto C – 061 de 2024/ ANCP-CCE)

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece los parámetros para adelantar un Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que si bien este articulado no corresponde para los convenios relacionados al artículo 5 este se toma por analogía La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual, el municipio de gigante consideró la posibilidad de suscribir el presente Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad.




Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes, quedando en el escenario de posibles proveedores de manera exclusiva las entidades sin ánimo de lucro.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.



Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
82101603	Servicios de promoción o publicidad turística

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

A. Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Convenio.
2. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
3. Efectuar los pagos de todos los impuestos, contribuciones y obligaciones legales para con el Estado y responsabilizarse ante las autoridades competentes, en todos los aspectos pertinentes.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Convenio, los soportes al supervisor del Convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
5. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO o el supervisor requiera, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General de Contratación vigente.
7. El Conviniente no podrá revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE GIGANTE de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio de gigante, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		




9. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio.

10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder el Conveniente, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Conveniente asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si el Conveniente no logra resolver la controversia en el plazo que fije el MUNICIPIO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Conveniente asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Conveniente autoriza al MUNICIPIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él

B. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Organizar y ejecutar toda la programación de actividades y eventos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
2. Contar con el personal y material necesario para la óptima realización de cada uno de los eventos y actividades objeto del convenio.
3. Desarrollar todas las actividades de acuerdo con los lineamientos y características establecidas en el convenio.
4. Coordinar y organizar al personal a cargo, para garantizar la excelente ejecución de todos los eventos objeto de la presente contratación.
5. Cooperar con los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Deporte y Recreación, Cultura y Turismo y/o de la Administración Municipal en general, en la coordinación, organización y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas de la logística solicitada, conforme con la Programación Oficial para la realización de los eventos.
7. Garantizar la prestación de todas y cada una de las condiciones, actividades y eventos contenidos en el presupuesto del presente convenio, así como la calidad de los bienes utilizados.
8. Contar con toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto acordado.
9. Acatar de manera oportuna las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio, en cuanto a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de seguridad en el desarrollo del convenio.
10. Diligenciar un formato de remisión de solicitudes de la entrega de los menús y/o elementos a suministrar, en el cual se indique el lugar, hora de entrega, cantidades, los tipos de menú entregados y la identificación del beneficiario de dicho menú o elemento al supervisor designado que recibe a satisfacción. Cada remisión deberá estar acompañada de un registro fotográfico de los menús y/o elementos suministrados. El formato de remisiones deberá presentarse para ser previamente aprobado por el MUNICIPIO.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

11. Suministrar amplio registro fotográfico en el que se evidencie la ejecución de cada una de los ítems que contienen las fichas técnicas de las actividades.
12. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que el supervisor del convenio considere

Obligaciones de carácter administrativo:

1. Adelantar los trámites de legalización del CONVENIO, incluyendo pago de pólizas y publicaciones a que haya lugar.
2. Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Convenio.
3. Hacer la entrega de informes parciales de acuerdo con lo pactado en la forma de pago.
4. Hacer entrega a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO.
5. Informar a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, sobre los inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa.
6. Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONVENIO




C. Obligaciones de la entidad.

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios y aportados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de convenios que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

Así mismo, el Alcalde del municipio de Gigante (H) está facultado para suscribir el convenio de asociación y lo

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

consagrado en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Los convenios de asociación “tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, y ordenamiento administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

En consideración de lo expuesto, el MUNICIPIO DE GIGANTE, publicó en su página web, un aviso de convocatoria invitando a las ESAL interesadas en participar para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, en los términos de referencia indicados en el aviso.




El aviso de convocatoria a las ESAL efectuado con fundamento en el artículo (4) del Decreto 092 de 2017, se publicó el día 05 de junio de 2026 a través de la página web del municipio de Gigante.

Que dentro del término establecido se recibió una propuesta a través del correo electrónico correos institucionales, según reporte del lunes, 6 de junio de 2026 a las 09:51.

Que esta única ESAL, manifestó interés, indicando el ofrecimiento de una contrapartida por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) representados en bienes y servicios, para el cumplimiento conjunto de las actividades que databa la convocatoria, situación que nos remite a lo tratado en distintos conceptos de Colombia compra eficiente que expone: (...)

De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)

Ahora bien, consultado los datos abiertos publicados en la superintendencia de sociedades se expone el siguiente histórico en virtud de las ESAL renovadas por Municipio de Gigante en el Departamento del Huila, conforme al

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

adjunto al presente estudio previo, donde se puede constatar y evidenciar que existe una pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en su componente tienen un objeto en cuya regulación de las actividades de organismos que prestan servicios educativos, culturales y otros servicios sociales.

Habida cuenta de lo expuesto, se puede observar que existe una pluralidad de entidades que permite y genera un espacio de competitividad para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE



La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición del decreto 092 no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificara el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contratado. En este caso se realizará un PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN al existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el ARTÍCULO 4º del decreto 092 de 2017 en el cual se establece que “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para estimar el valor del convenio, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, estructura este proceso teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar, los insumos requeridos, las participaciones esperadas y los demás gastos que son necesarios para la puesta en ejecución de las actividades a desarrollar por el Municipio. Así mismo cotizó los requerimientos establecidos en las fichas técnicas 1,2,3 los cuales recopilan las necesidades de la administración con dos empresas expertas en el tema las cuales presentaron un valor mayor, estas cotizaciones se adjuntan a este proceso y se escoge la más económica para el Municipio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

No	Descripción	Valor APOORTE MUNICIPIO	APOORTE ESAL
FICHA No. 1			
1,1	Fortalecer los espacios de participación promoviendo estrategias culturales del municipio de gigante - fiestas de sampetro 2026	\$ 285.950.000,00	
SUBTOTAL		\$ 285.950.000,00	
FICHA No. 2			
2,1	Acto posesión alcalde elegido	\$ 5.780.000,00	
SUBTOTAL		\$ 5.780.000,00	
FICHA No. 3			
3,1	fortalecimiento a los programas culturales del municipio - gastos administrativos, financieros y personal.	\$ 16.900.000,00	\$12.000.000
SUBTOTAL		\$ 16.900.000,00	\$12.000.000
TOTAL			\$320.630.000



Las mentadas fichas técnicas hacen parte integral del presente proceso.

El valor del Convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 320.630.000,00)** MCTE incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad - ESAL legalmente capaces para obligarse, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el asociado o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el asociado debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto de Carta de Presentación de la Propuesta:

- I) Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- II) Su voluntad de participar en el proceso de selección
- III) Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras,
- IV) Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

7.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO


La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

7.1.3 PROPONENTE ESAL: Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

7.1.4 PROPONENTE CONJUNTO: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1		
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA			

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (razón social con Nit),
- (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural. (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del convenio,
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del convenio y un (1) año más,
- (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del convenio en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
- (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.



7.1.5 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

7.1.6 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica.

7.1.7 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica.

7.1.8 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.9 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).



7.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes representantes legales de personas jurídicas del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo de la Convocatoria.

7.1.12 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado, que permita corroborar en la casilla 70 – “beneficios” que registre el código 2 – “sin animo de lucro”, conforme a la naturaleza del presente proceso.

7.1.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado actualizado, expedido mínimo tres meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, en el mismo sentido deberá aportar certificado de paz y salvo y/o documento equivalente suscrito por la autoridad competente conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

7.1.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

7.1.15 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL: El comité evaluador designado por la Gobernación del Huila, verificará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad.



7.1.16 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA PREVISTO EN EL PLAN DE DESARROLLO: Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales. Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso. De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA - ESTATUTOS SOCIALES: cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, EL MUNICIPIO podrá exigir la presentación de estos.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

7.1.17 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

CARACTERÍSTICAS	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado o / Beneficiario	Municipio de Gigante Departamento del Huila (Nit. 891.180.176-1).
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad y será causal de rechazo, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 3: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		
Criterio	Verificación		
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple		

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecido en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros del último año (2025), debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Municipio de Gigante Huila, así:

INDICADOR	INDICADOR DE CORPORACIÓN
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 2.4
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 3.4



Nota: los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador del contratista, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y siete (7) años más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos. Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el ANEXO NO. 8 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS y mediante la presentación de máximo un (01) certificaciones.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:




A. Que hayan contenido la ejecución de: actividades para la realización de ferias y/o eventos y/o festivales nacionales y/o internacionales,

7.4.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
82101603	Servicios de promoción o publicidad turística

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO No. 8 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

NOTA 1: La ESAL deberá allegar diligenciado el ANEXO No. 8 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS relacionado con la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos en la invitación pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 2: Para la presentación de la experiencia específica la ESAL, las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección.
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)




Nota 3: La condición de que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Nota 4: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026 Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Nota 6: Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en EL MUNICIPIO , deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista,
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del MUNICIPIO
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta el primero de los relacionados en el ANEXO No. 8 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 8: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 9: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.


JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, responsabilidades adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

7.4.3 PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil exigido para la ejecución del objeto contractual:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1		
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA			

LABOR	CANTIDAD	DEDICACION %	FORMACION	EXPERIENCIA
Coordinador de actividades y eventos	1	100	Profesional en ingeniería y afines.	Experiencia general de ocho años (8) años desde la expedición de la tarjeta profesional
Profesional en finanzas	1	100	Profesional en contaduría	Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. y experiencia específica de 2 años en entidades culturales

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

- a. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- B. Copia de la Tarjeta profesional.
- C. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
- D. Certificación de terminación del pensum académico
- E. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
- F. Carta de compromiso, según Anexo a la invitación pública.

La certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre del contratista.

Número y objeto del contrato.

Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.



Valor del contrato, de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En todo caso, el Municipio de Gigante podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 4: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 5: Los contratos o convenios relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos o convenios que se encuentren en ejecución.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
----------	--------------

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		
Condiciones Técnicas		CUMPLE / NO CUMPLE	

7.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo ANEXO de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual la tabla inserta y el presupuesto oficial allí planteado.

Deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

También deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II el respectivo valor de oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.



El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor del aporte para la realización de las actividades contenidas en el cuerpo de los estudios previos.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en la propuesta. Son pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo.

Nota 4: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Convenio.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7. En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.



Criterio	Verificación
OFERTA ECONOMICA	Cumple / No cumple

7.6 FACTORES DE PONDERACION DE LA OFERTA

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Gigante seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor económico, factor de calidad, y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan.

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
2	FACTOR TALENTO HUMANO	300
3	APORTE ADICIONAL	200
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL		1000

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación, será la ponderación de los siguientes factores, los cuales arrojaran un máximo de 1000 puntos.

1.- Factor experiencia especifica adicional del proponente – Máximo 400 puntos.

El Municipio asignará puntaje de la siguiente manera:

En atención a que la entidad busca garantizar la escogencia de una ESAL que tenga ardua experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social de la ESAL; procederá a realizar la ponderación de los siguientes criterios:



CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite tres (03) o más contratos, resoluciones, convenios, suscritos, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales al objeto del presente proceso; actividades de formulación, ejecución, operación, financiación, administración o coordinación de festivales sanpedrinos municipales y/o nacionales	100
Al proponente que acredite cinco (05) o más contratos, resoluciones, convenios, suscritos, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales al objeto del presente proceso; actividades de formulación, ejecución, operación, financiación, administración o coordinación de festivales sanpedrinos municipales y/o nacionales	200
Al proponente que acredite diez (10) o más contratos, resoluciones, convenios, suscritos, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales al objeto del presente proceso; actividades de formulación, ejecución, operación, financiación, administración o coordinación de festivales sanpedrinos municipales y/o nacionales	400

La Acreditación de los contratos o convenios descritos en la matriz anterior; deberán hacerse mediante certificación de cumplimiento o copia de las actas de liquidación y/o terminación de los mismos.

La experiencia puntuable **ES ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE.**

2.- Factor Talento Humano - Máximo 400 puntos.

Verificadas las condiciones habilitantes establecidas en los DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA-EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO, la entidad otorgara un puntaje de **trescientos (400) puntos**, al oferente que acredite los siguientes criterios:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

LABOR	CANTIDAD	DEDICACION %	FORMACION	FACTOR ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
Coordinador de actividades y eventos	1	100	Profesional en ingeniería y afines.	Experiencia general igual o mayor a 10 años desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de 3 o más años en la coordinación de eventos y/o programas sociales relacionados con el sector cultural	150
Profesional en finanzas	1	100	Profesional en contaduría	Experiencia general: mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. y experiencia específica mayor de 2 años en entidades culturales Estudios superiores en auditoría o revisoría	150

Nota 1: Los Proponentes deberán diligenciar el **ANEXO** correspondiente del Pliego de Condiciones y allegarlo con su Oferta.



Nota 2: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación y/o experiencia requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACIÓN.**

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Hoja de vida con soportes de experiencia

APORTES DE CONVINIENTE

Se otorgará un máximo de 200 puntos al conveniente que ofrezca el mayor valor de aportes en bienes y servicios, conforme a la siguiente tabla.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

VALOR DEL APORTE SEGÚN CERTIFICADO	0% - 3%	50 PUNTOS
Se pondera el aporte sobre el valor del aporte del Municipio:	3.1% - 10%	100 PUNTOS
Aporte ESAL/ Aporte municipio	10.1% -30%	200 PUNTOS

4. - Estímulo a la industria Nacional – Máximo 100 puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.




DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	50
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA LEGAL

Dada la naturaleza de estas actividades, que requieren en particular acciones de fortalecimiento de competencias, cualificaciones y transferencias de conocimientos especializado, se realizó la identificación de Entidades Sinn Ánimo de Lucro, (ESAL) como las entidades idóneas para la ejecución de estas acciones, de manera que se garantice la calidad y el abordaje pertinente de los procesos de cualificación y circulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El municipio de Gigante, publico en su página web, un aviso de convocatoria invitando a las ESAL interesadas en participar para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, según las condiciones establecidas en el aviso.

Que vencido el termino concedido, solo una ESAL, manifestó interés en participar de la convocatoria, indicando el ofrecimiento de una contrapartida por un valor de doce millones de pesos (\$12.000.000) representados en bienes y servicios, para el cumplimiento conjunto de las actividades objeto del convenio, situación que nos remite a lo tratado en distintos conceptos de Colombia Compra Eficiente que expone:



(...)

De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)

Ahora bien, consultado los datos abiertos publicados en la Superintendencia de Sociedades se expone el siguiente histórico en virtud de las ESAL renovadas por Municipio en el Departamento del Huila, conforme al adjunto al presente estudio previo, donde se puede constatar y evidenciar que existe una pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en su componente tienen un objeto en cuya regulación de las actividades de organismos que prestan servicios educativos, culturales y otros servicios sociales.

El fortalecimiento institucional constituye en la actualidad uno de los temas recurrentes en la agenda de las ESAL. Sin olvidar la necesaria rendición de cuentas y transparencia, la colaboración, la confianza y la innovación resultan imprescindibles a la hora de crear capacidades para dicho fortalecimiento. Para avanzar en la colaboración hace falta trabajar en crear confianza, y ésta se basa en las relaciones personales. Si las ESAL aprenden a explicar de forma clara sus actuaciones, lograrán que las personas comprendan cuál es su espacio propio. Éstas han de demostrar a sus grupos de interés que no son instituciones caritativas y, trabajando desde sus valores específicos, que además de hacer el bien lo hacen bien. Hay que dejar constancia de que esta colaboración puede ser entre las propias entidades y con la propia sociedad.

Las ESAL de igual manera que las organizaciones pertenecientes al mercado, deben orientar su dirección teniendo en cuenta el entorno competitivo en el que actúan, a pesar de que sus fuentes de financiación no dependan totalmente



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

del mercado. La inexistencia del beneficio económico como objetivo integrador en su entorno exige plantearse los tres conceptos de eficacia, eficiencia y economía.

Considerando la eficacia en su acepción general, ésta mide el grado en el que una organización alcanza sus objetivos. Es decir, comparando los resultados realmente obtenidos con los previstos, independientemente de los medios empleados. Implica, por lo tanto, la idea de ser capaz de alcanzar los objetivos que la organización se propone.

Ahora bien, identificada la modalidad y la justificación jurídica del mismo, la Entidad procede a analizar los distintos sectores del país, así:

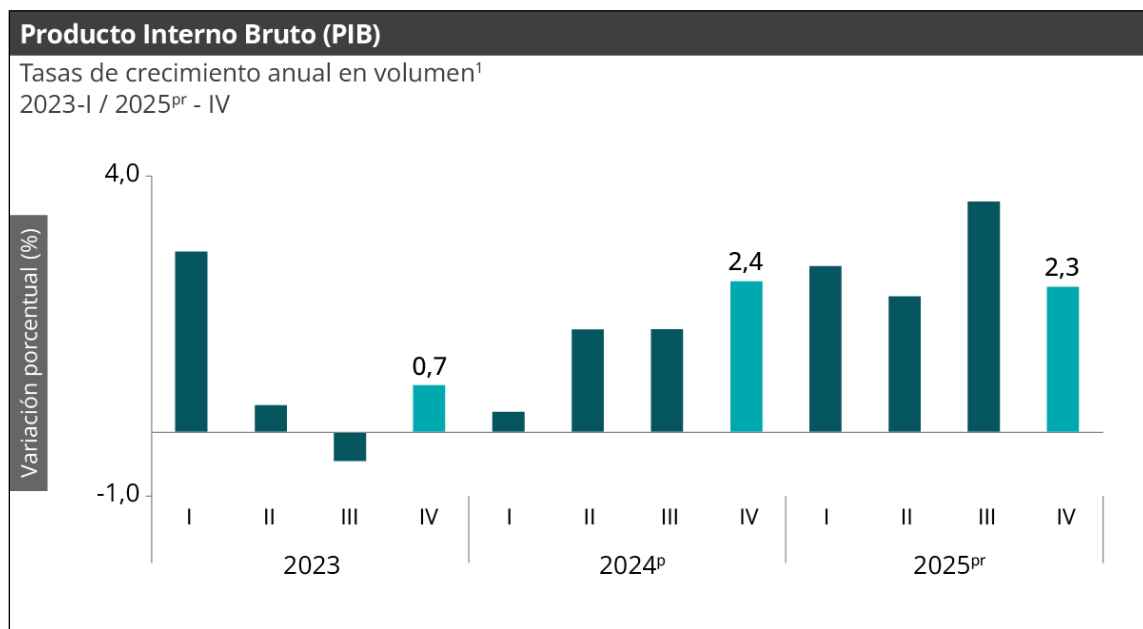
SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	<p>En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.</p> <p>Este comprende la agricultura, a ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son Productores de bienes tangibles</p>	<p>Este está compuesto por los sectores industriales, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles</p>	<p>Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles</p>
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, Este se encuentra ubicado en el sector Servicios el cual pertenece al sector económico Terciario o de Servicios.



ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) 4 TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN



Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series

Fuente: DANE

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN




**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE. PIB T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%M (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).




En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

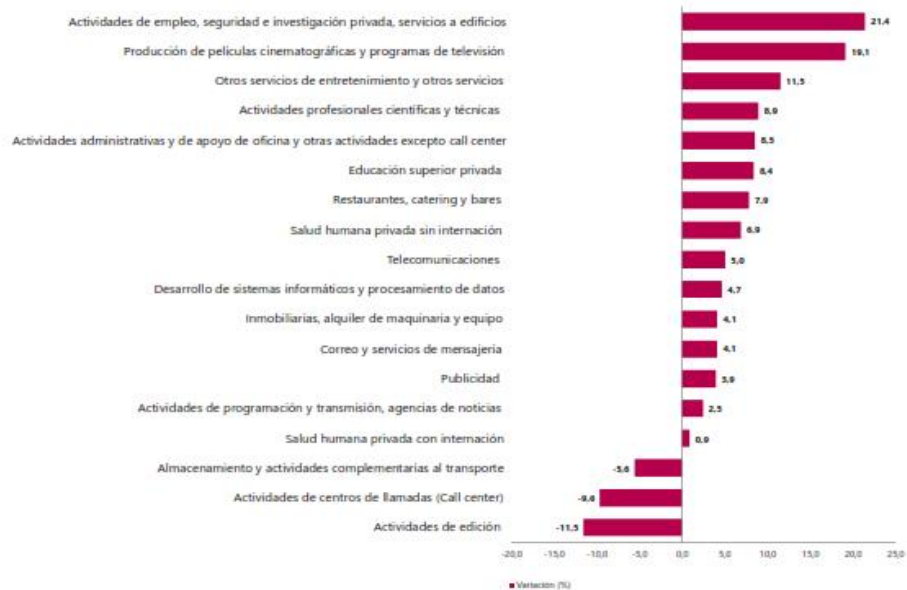
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) FEBRERO DE 2026

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025**





Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS, específicamente anexo 13 “A 13. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026 / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026^p / febrero 2025

Sección	División	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías	Otros Ingresos
				Variación (%)			Contribución (PP)		
H	División 52		Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9		4,3		-0,0	0,6
H	División 53		Correo y servicios de mensajería	17,8		17,6		-0,0	0,2
I	División 56		Restaurantes, catering y bares	10,1		8,5		1,5	0,1
J	División 58		Actividades de edición	-2,9		-1,2		-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920		Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2		3,2		2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391		Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4		0,2		0,1	6,1
J	División 61		Telecomunicaciones	-3,2		0,4		-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391		Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5		4,7		0,8	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730		Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1		1,1		-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74		Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1		1,5		-0,4	-0,1
M	Clase 7310		Publicidad	11,2		10,9		0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130		Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8		18,8		0,0	-0,0
N	Clase 8220		Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3		-1,4		0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220		Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3		-0,1		0,0	-0,2
P	Grupo 854		Educación superior privada	4,6		4,2		0,1	0,3
Q	Clase 8610		Salud humana privada con internación	5,6		5,6		-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610		Salud humana privada sin internación	9,3		7,8		1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96		Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8		4,5		2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.



^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026^P / febrero 2025**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cédula***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026 / febrero 2025)

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.



	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026^P / febrero 2025

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Variación (%)	Personal ocupado sin agencias ^a		Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
					Permanente	Temporal directo	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte		12,9	6,5	6,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería		18,5	12,8	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares		20,7	11,5	9,1	--
J	División 58	Actividades de edición		7,3	2,9	4,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión		15,1	5,7	9,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias		8,7	3,3	5,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones		14,0	10,2	3,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos		0,7	0,0	0,7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo		9,4	6,1	3,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas		7,3	2,3	5,0	--
M	Clase 7310	Publicidad		12,1	8,0	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios		19,6	6,0	8,2	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)		15,5	7,5	8,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center		20,1	13,5	6,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada		5,4	0,7	1,1	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación		9,0	4,1	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación		7,2	2,5	4,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios		16,6	8,1	8,4	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. (Tuluá, s.f.)

Son personas jurídicas legalmente constituidas y sus aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones. Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; estas buscan contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

También son las cooperativas, que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, en la cual

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Las actividades meritorias son:

1. Educación.
2. Salud.
3. Cultura.
4. Ciencia, tecnología e innovación.
5. Actividades de desarrollo social.
6. Actividades de protección al medio ambiente.
7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
11. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
12. Promoción y apoyo a Entidades Sin Ánimo de Lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.
13. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 2778 de 2001.




CARACTERISTICAS

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan desde su conformación por:

- Ausencia de lucro: Se persigue en el cumplimiento de su objeto social un bienestar para un sector específico, más no la obtención de beneficio económico ni para la entidad ni para sus asociados.
- No reparto de utilidades: No se realiza reparto de los excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de una persona natural o jurídica. Los excedentes o beneficios permanecen dentro de la entidad y pertenecen sólo a ella, incrementando el patrimonio de la misma institución.
- No reembolso de bienes o dineros aportados a la entidad: Los aportes dados por los miembros nunca se reembolsan, ni al retiro del miembro, ni a la liquidación de la entidad, evento en el cual el excedente, si lo hubiere, se traslada a otra entidad con finalidades similares.

CLASES

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional, las mismas se encuentran bajo diferentes figuras jurídicas:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

- Fundación
- Corporación o Asociación
- Entidades de naturaleza cooperativa
- Iglesias y confesiones religiosas
- Organizaciones comunales
- Fondos de empleados
- Sindicatos
- Partidos o Movimientos políticos
- Cámaras de Comercio
- Propiedades Horizontales
- Cajas de Compensación familiar
- Organismos Comunales
- Asociaciones de Pensionados
- Veedurías Ciudadanas

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente:



DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE NIT: 891.180.176 -1	CÓDIGO:	
	VERSIÓN: 1	
	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)
[↻ Reiniciar](#)

Gasto Mensual Valor Total \$ 3,148,596,548

Cantidad de contratos - Mensual Contratos Total 6

Gasto Anual

Cantidad de contratos - Anual

Valor Total Estimado por Familia

FILTROS:

Selección al año: 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Fecha Fin: 1/1/2025 12/31/2025

Departamento de Entidad: HUILA

Nombre de Entidad (agregado): GOBERNACION DEL HUILA

Nombre de Entidad (plataforma): GOBERNACION DEL HUILA



Selección una categoría: 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales...

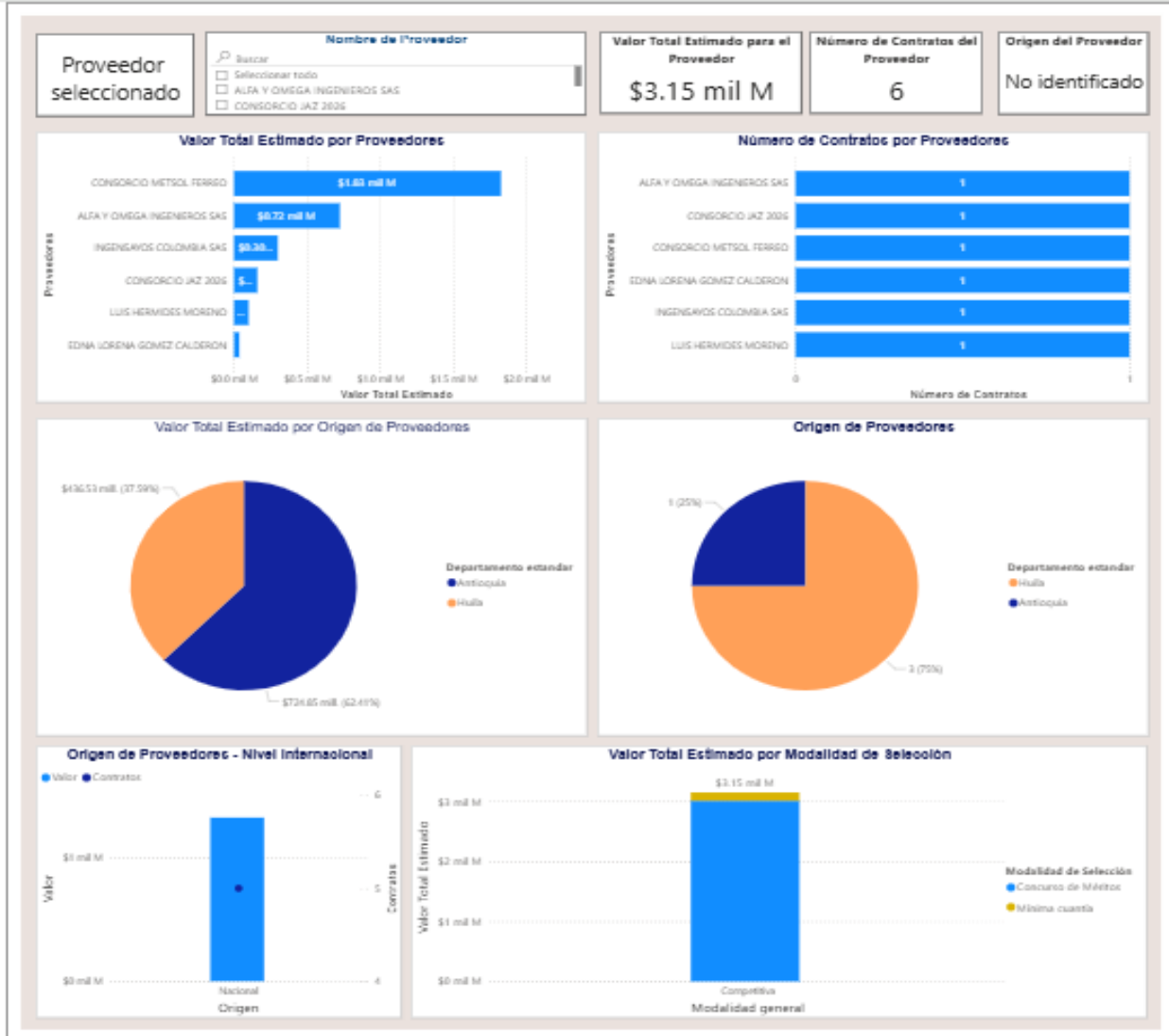
Valor contratado: \$0 \$2,078,607,736

Modalidad de selección: Competitiva Enajenación

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSI/SL

Año	2025		Total			
Classificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8070 - Servicios de asesoría de gestión	4	\$3,012,063,502	95.66%	4	\$3,012,063,502	95.66%
8073 - Servicios inmobiliarios	1	\$100,000,000	3.16%	1	\$100,000,000	3.16%
8074 - Comercialización y distribución	1	\$36,533,046	1.16%	1	\$36,533,046	1.16%
Total	6	\$3,148,596,548	100.00%	6	\$3,148,596,548	100.00%

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

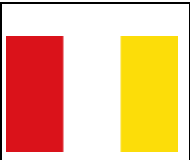
ANALISIS DE OFERTA

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta. La Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.




DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE
NIT: 891.180.176 -1

CÓDIGO:
 VERSIÓN: 1
 FECHA APROBACIÓN:



FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↶ Reiniciar](#)

Gasto Mensual Valor Total \$ 3,148,596,548

Año 2025

Gasto Anual

Fuente: SECOPI, SECOPI

FILTROS:

Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023 >

Seleccione la fecha:
Fecha inicio: 1/1/2025 Fecha fin: 12/31/2025

Departamento de Entidad:
HUILA

Nombre de Entidad (agregada):
 GOBERNACION DEL HUILA
 AMAZONAS - GOBERNACION
 ANTIOQUIA - GOBERNACION
 ARAUCA - GOBERNACION
 ATLANTICO - GOBERNACION
 BOLIVAR - GOBERNACION
 BOYACA - GOBERNACION

Plataforma:
SECOPI_8

Nombre de Entidad (plataforma):
 Buscar
 Seleccionar todo
 GOBERNACION DEL HUILA

Seleccione una categoría:
 Seleccionar todo
 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios
 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul...
 45 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de...
 43 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
 43 - Difusión de Tecnologías de Información y...
 44 - Equipo de Oficina, Accesorios y Suministros

Valor contratado:
\$0 \$2,670,667,736

Modalidad de selección:
 Competitiva Enajenación
 Divida Igualdad

Cantidad de contratos - Mensual Cantidad Total 6

Año 2025

Cantidad de contratos - Anual


Fuente: SECOPI, SECOPI

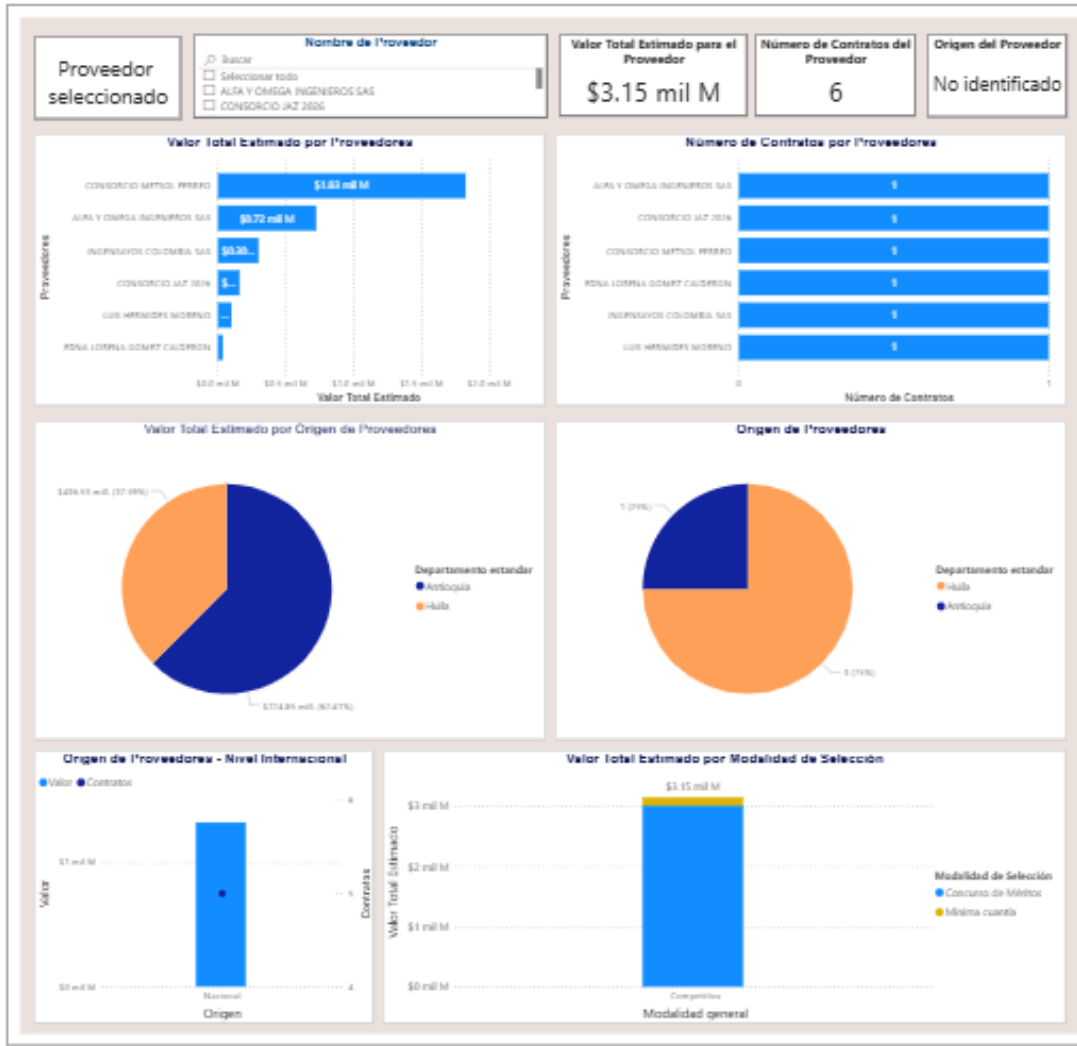
Valor Total Estimado por Familia

2 Familias

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSI*SC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	4	\$3,012,063,502	95.66%	4	\$3,012,063,502	95.66%
8011 - Servicios inmobiliarios	1	\$100,000,000	3.18%	1	\$100,000,000	3.18%
8014 - Comercialización y distribución	1	\$36,533,046	1.16%	1	\$36,533,046	1.16%
Total	6	\$3,148,596,548	100.00%	6	\$3,148,596,548	100.00%

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:		
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1		
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:		
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA			






De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECCOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el MUNICIPIO Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.



Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.



Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el convenio	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el convenio
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		




SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del convenio	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del convenio	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

12.GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del convenio sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	x	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 smmlv	Término de duración del convenio	x	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	 
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA APROBACIÓN:	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al convenio garantizado.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 93141701 y 93141702

DIMENSION 3: SOÑEMOS CON UNA SOCIEDAD GIGANTE
SECTOR: 33- CULTURA
PROGRAMA: 3301- PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
OBJETIVO DEL PROGRAMA: SERVICIO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE
METAS DE BIENESTAR: 270030002 – CULTURA - TASA DE COBERTURA MUNICIPAL CON BENEFICIARIOS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Gigante Huila, a los seis (06) días del mes de junio de 2026.


LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DEPORTE
Y RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO (E)